



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

EXPEDIENTE: 08001310301020080024300

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: MOVIMIENTO FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA

DEMANDADO: GIOVANNY VIVENZI DE LA CRUZ Y O.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza paso a su despacho informando que se encuentra pendiente el avalúo del bien inmueble objeto de división.

Barranquilla, 11 de enero de 2023

Secretario  
Jair Vargas Álvarez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidencia, que desde la anualidad 2019 se encuentra pendiente la realización del avalúo del bien inmueble objeto de división por parte del perito nombrado JORGE ABELLO ZAGARRA por lo que se hace necesario requerirlo para la presentación del dictamen encomendado y así continuar el trámite del presente proceso.

Teniendo en cuenta, que en el pasado la parte demandada impidió la realización del avalúo por parte del perito se advertirá la imposición de las sanciones contempladas en el artículo 44 del CGP en caso de que no se permita o entorpezca la elaboración del dictamen ordenado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Del Circuito,

RESUELVE

1. Requerir al perito JORGE ABELLO ZAGARRA a fin de que presente en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído el avalúo del bien inmueble objeto de división tal como fue ordenado por este despacho, so pena de ser relevado de su cargo.
2. Advertir a la parte demandada la imposición de las sanciones contempladas en el artículo 44 del CGP en caso de que no permita o entorpezca la labor del perito JORGE ABELLO ZAGARRA en el desarrollo de la elaboración del dictamen ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

LINETH MARGARITA CORZO COBA